



Resolución Directoral

N° 272 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 24 JUL 2019

VISTOS:

Los Memorándums N°s 4220, 4290, 4292, 4289, 4303, 4306 y 4310-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 405-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 073-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; desarrollando como línea de intervención, entre otras, la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan de Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, también conocido como el "Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", en adelante El Plan, teniendo "como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional (...)"

Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del El Plan, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación de El Plan;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación de El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la



infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, estableciendo en su artículo 8°, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, asimismo, en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 se prevé que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones", en adelante IRI, no constituyendo proyectos de inversión, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; estableciendo el artículo 15° que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF de aplicación supletoria al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en virtud de lo previsto en el numeral 8.8 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, contempla que el valor referencial, en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad;

Que, con el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; previendo el numeral 10.2 del artículo 10°, los supuestos que se deben considerar en la elaboración de expedientes técnicos que sustenten los valores referenciales para la ejecución de la IRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, para una mejor ejecución de El Plan, se dispuso entre otras medidas, encargar al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) la implementación de las intervenciones de reconstrucción y construcción en materia de saneamiento en los ámbitos urbano y rural y de drenaje pluvial incluidas en El Plan, cuya entidad ejecutora es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), así como la gestión de las acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades, en el marco del TUO de la Ley N° 30556;



Resolución Directoral

Que, el numeral 10.4 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, dispone que el PNSR transfiera al PNSU los expedientes técnicos o documentos equivalentes, Estudios de Ingeniería Básica u otros estudios de las intervenciones en el marco del TEO de la Ley N° 30556 y su Reglamento, que se encuentren aprobados; y que los documentos antes mencionados que a la fecha de emisión de la acotada Resolución Ministerial se encuentren en proceso de elaboración, continuarán a cargo del PNSR, y serán remitidos al PNSU una vez aprobados;

Que, con los Memorándums N°s 4220, 4290, 4292, 4289, 4303, 4306 y 4310-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de vistos, y los informes técnico recaídos en los Informes N°s 085, 086, 087, 088, 089-2019-JAST e Informes N°s 064 y 065-2019-CATS, que obran en los expedientes administrativos, se sustentan la aprobación de los Expedientes Técnicos de las IRI con Códigos IRI N°s 2451670, 2451687, 2451784, 2451836, 2452037, 2452039 y 2452135, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, elaborados antes de la fecha de emisión de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, incluidas en el PIRCC, indicándose que en la elaboración de los expedientes técnicos se ha considerado los supuestos referidos en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30556, así como la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir en la ejecución de la obra, y que los presupuestos han sido determinados con precios vigentes al 31 de mayo de 2019;

Que, asimismo, se precisa en los precitados informes, que el monto total de la inversión (monto del expediente técnico a aprobar), incluye el costo de supervisión de obra, para efectos que los recursos solicitados a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y los créditos suplementarios respectivos, se realicen en un solo trámite;

Que, en los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha emitido el pronunciamiento legal favorable para la aprobación de los Expedientes Técnicos, que es materia de la presente Resolución;

Que, con la Resolución Ministerial N° 074-2019-VIVIENDA, se delegó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, la facultad y/o atribución de autorizar la elaboración de expedientes técnicos de las inversiones o intervenciones en el ámbito de su competencia; así como aprobar, actualizar o modificar los mismos y autorizar su ejecución, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM;

Que, a su vez, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a



organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los dos considerados precedentes, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar los Expedientes Técnicos materia de la presente Resolución;

Con la visación de conformidad de las Jefaturas de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Unidad de Asesoría Legal del PNSR, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente Resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 074-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR siete (7) Expedientes Técnicos de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) con Códigos IRI N°s 2451670, 2451687, 2451784, 2451836, 2452037, 2452039 y 2452135, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, que se ejecutarán bajo la modalidad de Contrata, para las intervenciones en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, y cuyos presupuestos han sido determinados con precios vigentes al 31 de mayo de 2019.

Artículo Segundo.- Precisar que la presente Resolución se expide en virtud de la conformidad técnica de los Expedientes Técnicos materia de aprobación, emitida por la Unidad Técnica de Proyectos del PNSR.

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad Técnica de Proyectos gestione la remisión de los Expedientes Técnicos aprobados, así como copia de la presente Resolución, al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


SOFÍA M. GÓMEZ PAHUACHO
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 272 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

N°	CODIGO IRI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO
1	2451670	REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD PABELLON CHICO, DISTRITO LLAPA, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	S/ 131,768.27
2	2451687	REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES USHCUNDUL, LA PAMPA Y LA TIENDA, DISTRITO NIEPOS, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	S/ 92,143.04
3	2451784	REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CALZADA, DISTRITO LLAPA, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.	S/ 164,061.45
4	2451836	REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD OXAPAMPA, DISTRITO LLAPA, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	S/ 72,810.08
5	2452037	REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD PAMPA CUYOC, DISTRITO LLAPA, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	S/ 209,168.93
6	2452039	REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE OJOS, DISTRITO LLAPA, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	S/ 349,587.41
7	2452135	REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD EL EMPALME, DISTRITO LLAPA, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	S/ 504,660.06

